

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Msp

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Anayibe Reina Domínguez y Blanca Cecilia Carmona Matoma vs. Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Rad. 2020-00332.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 236

Santiago de Cali, Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado

RESUELVE:

1.-**ADMITASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Anayibe Reina Domínguez y Blanca Cecilia Carmona Matoma vs. Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

2.-**NOTIFIQUESE** personalmente esta providencia al representante legal de la demandada Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.S., señor Irne Torres Castro o a quien haga sus veces respectivamente, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y CÓRRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

3.-Comuníquese de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.

4.-**REQUERIR** a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

5.-Reconocer personería la Abogada Irma Beatriz López Suárez, identificada con la C.C. No. 26.959.642 con T. P. No. 161.758 del Consejo Superior Judicatura, para que actúe como apoderada de la parte actora, quien a su vez sustituye a la abogada Viviana Rico Blandón identificada con la C.C. No. 38.613.984 con T. P. No. 203.777 del Consejo Superior Judicatura para que actúe dentro del proceso como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa7c09a6fec76708f31e7979f7d16393f93b98c9a33246f3bc584a294e239d**
Documento generado en 01/03/2021 08:10:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>